



Fiscalía General del Estado
de Baja California.

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO.

SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

NÚMERO DE OFICIO: 1191

EXPEDIENTE:

ASUNTO: El que se indica.

Mexicali, B.C., a 19 de agosto de 2024.

TRANSPARENCIA 2024

C. SOLICITANTE (FOLIO 021381024000475)

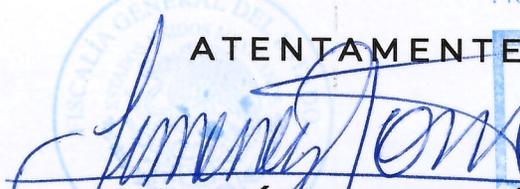
PRESENTE.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, en seguimiento a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 021381024000475, me permito informarle que los integrantes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, llevaron a cabo la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, en la que mediante acuerdo SEO-44-2024-03, se confirmó otorgar Ampliación de Plazo, para efectos de estar en posibilidad de emitir respuesta a su Solicitud de Acceso a la Información Pública arriba señalada.

Lo anterior, conforme al artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. VERÓNICA TOM JIMÉNEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

ESPACHADO

19 AGO 2024

ESPACHADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**FISCALÍA CENTRAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Acuerdo: FGE/FC-TR/066/2024

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ACUERDO DE LA FISCALIA CENTRAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 021381024000475.

G L O S A R I O

Comité de Transparencia: Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Fiscalía General: Fiscalía General del Estado de Baja California.

Ley de Protección de Datos: Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Ley Orgánica de la Fiscalía General: Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

- 1. Presentación de la solicitud de información.** En fecha 07 de agosto de 2024, la Fiscalía General del Estado de Baja California, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otras, la solicitud de información registrada con el número de folio **021381024000475**, que a la letra dice:



**FISCALÍA CENTRAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

“ De las denuncias que se presentaron ante esta autoridad en el periodo del 1 de enero de 2000 a la fecha por el delito de extorsión, solicito el número de casos, y/o carpetas de investigación y/o averiguaciones previas judicializadas y el estatus actual de cada una.” (sic)

2. Turno a la Unidad Administrativa. El día 08 de agosto de 2024 conforme a lo dispuesto por el artículo 56 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, la Coordinación de la Unidad de Transparencia, mediante oficio **1136**, turnó a la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la solicitud referida en el punto anterior, a efecto de que se le diera la atención correspondiente.

3. Solicitud de ampliación de plazo de la Unidad Administrativa. En fecha 15 de agosto de 2024 la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante oficio **FGE/FC/4769/2024**, informó que aún nos encontramos realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Fiscalía, por lo que, no ha sido posible recabar la información solicitada, en tal razón solicita al Comité de Transparencia autorice la ampliación de plazo de la respuesta de la solicitud con número de folio **021381024000475**. Toda vez que la información solicitada cubre diversos rubros relacionados con delitos que se trabajan de manera separada por las unidades correspondientes, de acuerdo a la estructura orgánica de esta Fiscalía Central, la cual se compone de Fiscalías Regionales y Fiscalías Especializadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción VI, 9 fracción I, 11 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 8 fracción I, 33 y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley Orgánica de esta Fiscalía.

Con base en lo anterior, y
Con base a las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de



**FISCALÍA CENTRAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

ampliación de plazo de respuesta realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Baja California.

II. Marco normativo. Que el párrafo segundo del artículo 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de atención a las solicitudes de acceso a la información hasta por diez (10) días hábiles más, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Existan razones fundadas y motivadas para la ampliación del plazo, y
- Se solicite antes del vencimiento del plazo regular de respuesta a la solicitud.

III. Cumplimiento de supuestos jurídicos: Que el primer requisito se satisface, toda vez que la unidad generadora de la información se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva para estar en posibilidades de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021381024000475**. Con relación al segundo de los requisitos, también se satisface, pues la solicitud requerida, tiene como fecha límite de respuesta el 21 de agosto de 2024.

Como puede advertirse, la petición de ampliación de plazo de respuesta se somete a consideración previo al vencimiento del plazo legal señalado, colmando con esto el segundo de los requisitos del artículo precitado.

En razón de lo anterior, la petición de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud descrita, cumple con las formalidades legales, por lo que resulta procedente autorizar una prórroga consistente en diez (10) días hábiles más para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021381024000475**.

Por lo anteriormente expuesto la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO



**FISCALÍA CENTRAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

PRIMERO.- Se solicita se apruebe por unanimidad la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021381024000475**.

SEGUNDO.- Se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la **confirmación** de la ampliación del plazo.

**ATENTAMENTE
EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DR. RAFAEL OROZCO VARGAS